

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Clase: Servidumbre
Demandante: Carlos Hernando Rey Mora
Demandados: José Ramiro Ardila Herrera y Yolanda Ardila Guevara
Radicación: No. 25594-40-89-001-2021-00050-00

AUTO

Previo a resolver la solicitud de aprobación del acuerdo conciliatorio presentada por los señores **José Ramiro Ardila Herrera** y **Luis Alfonso Rey Mora**, se hace necesario, que la misma esté suscrita por **Yolanda Rocío Ardila Guevara**, quien conforme al folio de matrícula inmobiliaria No. 152-3591 es propietaria del bien inmueble objeto de la demanda, y por tanto, es demandada en el presente asunto; dado que para efectos de dar por terminado el proceso verbal sumario de imposición de servidumbre de paso, como es la petición contenida en el acuerdo conciliatorio allegado a los autos se requiere que ésta en calidad de demandada avale el mismo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud elevada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0003. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **28-ENERO-2022** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria